INFORME SECRETARIAL:
Le informo Señora Juez lo siguiente:
*. Se encuentran debidamente notificados los demandados y llamados en garantía.
*. Los términos de traslados se encuentran ejecutoriados.
*. La apoderada de la Sociedad Alianza Terrestre guardo silencio ante el requerimiento hecho mediante auto de fecha 09 de febrero de 2024.

C. MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, (18) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

RADICADO Nro.	05001310301220230044800
PROCESO	VERBAL RCE
DEMANDANTE	CLAUDIA MARIA HENAO MESA
DEMANDADO	LEON DARIO HURTADO CUERVO Y O.
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO 246
TEMAS Y SUBTEMAS	TRASLADO EXCEPCIONES
DECISIÓN	SE DA TRASLADO DE EXCEPCIONES

De las **EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por la parte demandada a través de sus apoderados judiciales, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrá pedir pruebas que versen sobre los hechos en que ellas se fundan, (artículo 370 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

MR

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d455c4e88f9115ae7f7dda951a43b5f5d768f9a252c4037b667550de0d813302**
Documento generado en 18/03/2024 09:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica